

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 23 de 2022

REF: N° 1100140030782021-00395-00

Como quiera que se cumplen los requisitos consagrados en los artículos 64 y 65 del C. G. P., se

DISPONE

ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el demandado **ESTE ES MI BUS S.A.S** a la garante **Mundial de Seguros S.A.**

ORDENAR al demandado citar al llamado en garantía, notificándolo conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en armonía con el Decreto 806 de 2020 de este auto, señalándole que cuenta con un término de diez (10) días para contestar.

Por secretaría abrase cuaderno separado para el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767ff33803785d100d2338646472233238b17d0d8f3d28256ebbbbd6d61223a9**

Documento generado en 23/02/2022 05:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>